



LA PLATA, 3 de junio de 2009

El Concejo Deliberante, en su
Sesión Ordinaria N° 9, celebrada en el día de la fecha, ha sancionado la siguiente:

ORDENANZA

10540

ARTICULO 1°. Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Asociación Civil sin fines de lucro "Centro de Amparo City Bell" reconocida como tal mediante Resolución N° 874 de la Dirección Provincial de Personas Jurídicas, con el objeto de promover el cumplimiento de su fin social, que según estatutos de la misma determina:

- a) Favorecer el crecimiento de redes sociales comunitarias estables y confiables para las víctimas y personas en riesgo de Violencia Familiar.
- b) Promover barreras de contención a las conductas lesivas del victimario.
- c) Abordar la problemática desde un trabajo interdisciplinario y un hacer interinstitucional.
- d) Trabajar conjunta y solidariamente desde diferentes ámbitos de la comunidad de City Bell, a favor de la familia y en contra de la violencia.
- e) Promover la organización de la familia en redes sociales alrededor de sus necesidades.
- f) Realizar charlas, seminarios, que sirvan para mejorar el nivel de vida de aquellos que más lo necesitan.
- g) Apoyar psicológicamente en problemáticas familiares e infanto-juveniles.
- h) Apoyar psicopedagógicamente a niños en edad escolar.
- i) Asesorar y apoyar a Directivos, Docentes y Equipos de Orientación en las problemáticas de violencia en las escuelas (Grupos de contención).
- j) Asesorar jurídicamente en temáticas de familia y minoridad.
- k) Desarrollar todas las actividades mencionadas por personal especializado y sin fines de lucro.
- l) Relacionar esta institución con entidades de iguales características, Organismos Municipales; Provinciales, Públicos y Privados para lograr las finalidades propuestas.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

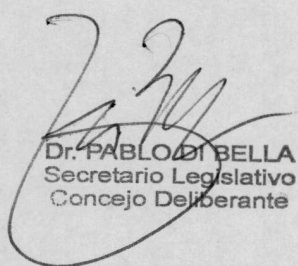
- m) Trabajar en contacto con Entidades, Fundaciones y Organizaciones de la localidad (Escuelas Oficiales y Privadas, Delegación Municipal, Comedores Comunitarios, Hogares, etc.).
- n) Tener un contacto permanente con los medios de comunicación (escritos, radiales y televisivos) llamando a la solidaridad y otros que oportunamente surjan.

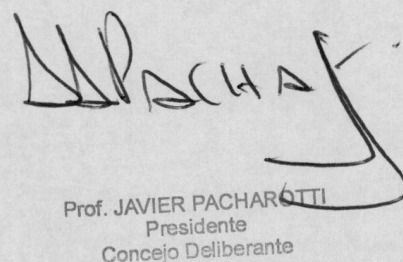
ARTICULO 2°. El Departamento Ejecutivo, adecuará las partidas presupuestarias correspondientes a fin de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, asignando la suma de PESOS DOCE MIL (\$12.000) anuales del Presupuesto de Gastos, de lo establecido en la Finalidad de Bienestar Social.

ARTICULO 3°. La entidad beneficiaria queda obligada a realizar la rendición de cuentas, en forma mensual, del dinero que perciba en concepto de gastos, por parte del Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 4°. La entidad beneficiaria se compromete expresamente a otorgar las prestaciones referidas a la atención de víctimas y personas en riesgo de violencia familiar y escolar sin recursos económicos, contando para ello con la intervención de profesionales capacitados que les brinden barreras de contención y apoyo psicológico.

ARTICULO 5°. De forma.
OD/5


Dr. PABLO DI BELLA
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante


Prof. JAVIER PACHARÓTTI
Presidente
Concejo Deliberante



ANEXO

Entre la MUNICIPALIDAD DE LA PLATA, representada por el Sr. Intendente Oscar Pablo Bruera, con Domicilio en el Palacio Municipal, 12 entre 51 y 53, por una parte y por la otra, el Centro de Amparo City Bell, constituyendo Domicilio en calle 466 entre 19 y 21 de City Bell, Partido de Lá Plata, convienen:

Artículo 1: El Departamento Ejecutivo entregará la suma de Doce mil Pesos anuales (\$12.000), pagaderos en cuotas mensuales de \$ 1000 (mil) al Centro de Amparo City Bell para el cumplimiento de sus fines sociales.

Artículo 2: El convenio tendrá validez de un (1) año renovable automáticamente por iguales períodos si ninguna de las partes manifiesta en forma expresa su voluntad en contrario, notificándolo fehacientemente a la otra con una antelación no inferior a noventa (90) días.

Artículo 3: La Entidad beneficiaria queda obligada a realizar la rendición de cuentas, en forma mensual, del dinero que perciba en concepto de gastos, por parte del Departamento Ejecutivo.

Artículo 4: La Entidad se compromete a brindar en forma gratuita asesoramiento, información y orientación a víctimas y personas en riesgo de violencia familiar y escolar, sin límite de edad, sin recursos económicos, que sean derivados por la Secretaria de Desarrollo Social de la Municipalidad de La Plata.

Artículo 5: La extinción del presente convenio puede ocurrir por alguna de las siguientes causales:

- a)- por vencimiento del plazo.
- b)- por mutuo acuerdo.
- c)- por incumplimiento de las obligaciones en forma reiterada.

Artículo 6: Los Tribunales Contencioso Administrativos del Departamento Judicial La Plata, serán competentes para dirimir las cuestiones que surjan en virtud del presente.

Artículo 7: Las notificaciones se efectuarán en los domicilios constituídos por las partes en el presente, subsistirán y serán válidas hasta que los mismos no sean modificados y notificados de manera fehaciente a la contraparte.

En prueba de conformidad, las partes firman 2 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de La Plata, a los días del mes de del 2009.



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 3 de Junio de 2009.-

Cúmplase, regístrese, comuníquese y
publíquese.

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata

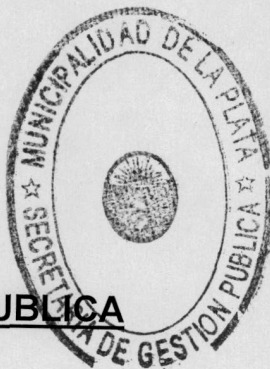


Dr. OSCAR PABLO BRUERA
Intendente
Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 3 de Junio de 2009.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA (10540).-

Dr. JORGE ALBERTO CAMPANARO
SECRETARIO
SECRETARIA DE GESTIÓN PÚBLICA
Municipalidad de La Plata



SECRETARIA DE GESTION PUBLICA
asg.-